



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

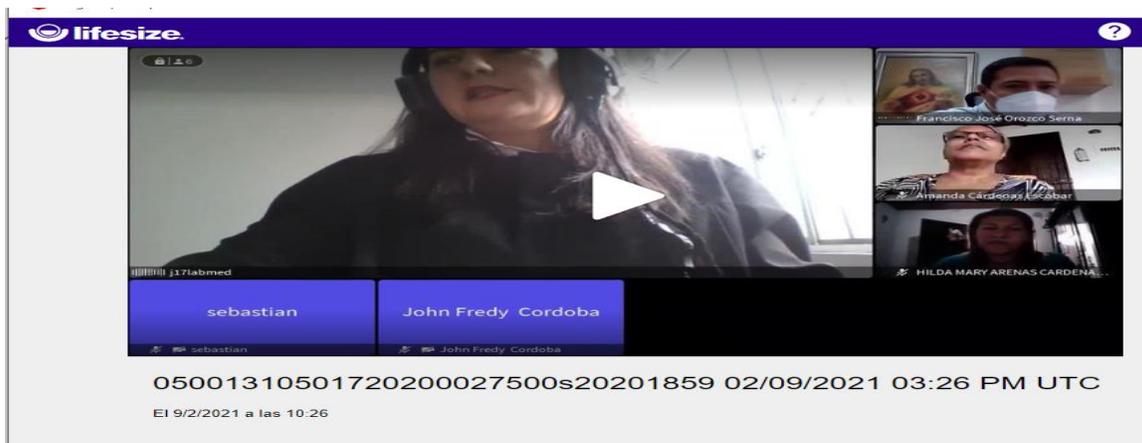
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NO ACCEDE A CORRECCION AUDIO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00275	00
DEMANDANTE	HILDA MARY ARENAS CARDENAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En el presente proceso, procede el despacho a resolver la solicitud del 07 de septiembre de 2022, donde solicita el apoderado de la firma de abogados que representa a COLPENSIONES, se aclare el audio de la audiencia de primera instancia, por cuando dentro de la misma se incurrió en error al indicar el radicado, siendo el correcto el 05001310501720200027500.

Para resolver la solicitud, primero habrá de llamar la atención al memorialista, por cuanto que el apoderado que representa la entidad tuvo la oportunidad de participar de la audiencia celebrada el 09 de febrero de 2021 y solicitar la aclaración que ahora pretende.

Además, según vínculo del audio se remite directamente al link de grabación el cual se relaciona el radicado del proceso, el mismo a que hace alusión el acta de audiencia del proceso al que pertenece la demandante HILDA MARY ARENAS CARDENAS, como puede visualizarse.



Todo lo anterior entonces, es la invitación a que las partes y apoderados estén más atentos del desarrollo de toda la audiencia, porque no es esta la oportunidad procesal para solicitar aclaraciones de audios.

Por último, corregir audios resulta totalmente improcedente debido a que la audiencia queda con registros, los que tienen fuerza judicial sin que sea legalmente procedente lo que pretende ahora el memorialista.

En consecuencia, se niega la petición del defensor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6db6423686498ef347245737d9a557f3913156f4ff552d5690e62527059d8b**

Documento generado en 16/09/2022 01:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**